

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

6375

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

Por los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que a continuación se relacionan y de conformidad con la facultad que les atribuye el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre y en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. núm. 75, de 29/3), se declaran inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, las siguientes fiestas de carácter local:

RELACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010

PUEBLO

FIESTAS

ABÁNADES
 ABLANQUE
 ADOBES
 ALAMINOS
 ALARILLA
 ALBALATE DE ZORITA

1 DE JUNIO Y 24 DE SEPTIEMBRE
 22 DE MAYO Y 11 DE SEPTIEMBRE
 24 DE ABRIL Y 7 DE AGOSTO
 15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
 15 DE MAYO Y 23 DE JULIO
 3 FEBRERO Y 27 SEPTIEMBRE

PUEBLO

FIESTAS

PUEBLO	FIESTAS
ALBARES	14 Y 18 DE JUNIO
ALBENDIEGO	31 DE ENERO Y 8 DE AGOSTO
ALCOCER	16 DE AGOSTO Y 20 DE SEPTIEMBRE
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
ALCOLEA DEL PINAR	14 DE JUNIO Y 13 DE AGOSTO
ALCOROCHES	22 Y 23 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE ATIENZA	21 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	16 DE AGOSTO Y 13 DE DICIEMBRE
ALGAR DE MESA	6 DE JUNIO Y 12 DE SEPTIEMBRE
ALGORA	16 DE JULIO Y 31 DE DICIEMBRE
ALHONDIGA	24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALIQUE	13 DE JUNIO Y 18 DE AGOSTO
ALMADRONES	16 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
ALMOGUERA	3 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ALMONACID DE ZORITA	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
ALOCEN	15 DE MAYO Y 23 DE AGOSTO
ALOVERA	25 DE ENERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALUSTANTE	15 DE ENERO Y 14 DE MAYO
AMAYAS	6 DE AGOSTO
ANCHUELA DEL PEDREGAL	15 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE
ANGÓN	3 DE FEBRERO Y 25 DE NOVIEMBRE
ANGUITA	2 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
ANQUELA DEL DUCADO	16 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE
ANQUELA DEL PEDREGAL	13 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
ARANZUEQUE	14 DE JUNIO Y 26 DE AGOSTO
ARBANCÓN	2 DE FEBRERO Y 27 DE AGOSTO
ARBETETA	10 Y 13 DE SEPTIEMBRE
ARGECILLA	7 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE
ARMALLONES	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ARMUÑA DE TAJUÑA	14 DE MAYO Y 20 DE AGOSTO
ARROYO DE FRAGUAS	16 Y 17 DE AGOSTO
ATANZON	3 DE FEBRERO Y 28 DE AGOSTO
ATIENZA	26 DE MARZO Y 14 DE SEPTIEMBRE
AUÑÓN	15 DE MAYO Y 13 DE SEPTIEMBRE
AZUQUECA DE HENARES	17 DE MAYO Y 20 DE SEPTIEMBRE
BAIDES	24 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
BAÑOS DE TAJO	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
BAÑUELOS	13 DE JUNIO Y 4 DE AGOSTO
BARRIOPEDRO	15 DE JULIO Y 18 DE AGOSTO
BERNINCHES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
BODERA, LA	30 Y 31 DE JULIO
BRIHUEGA	16 DE AGOSTO Y 18 DE OCTUBRE
BUDIA	13 Y 14 DE SEPTIEMBRE
BUJALARO	15 DE MAYO Y 29 DE JUNIO
BUSTARES	16 Y 17 DE AGOSTO
CABANILLAS DEL CAMPO	3 DE FEBRERO Y 7 DE MAYO
CAMPILLO DE DUEÑAS	24 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CAMPILLO DE RANAS	6 Y 7 DE AGOSTO
CAMPISABALOS	16 Y 17 DE JULIO
CANALES DEL DUCADO	15 DE JUNIO Y 17 DE AGOSTO
CAÑIZAR	17 DE MAYO Y 1 DE JUNIO
CANREDONDO	15 DE MAYO Y 5 DE JULIO
CANTALOJAS	13 DE AGOSTO Y 11 DE OCTUBRE
CARRASCOSA DE HENARES	22 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO
CASA DE UCEDA	25 DE AGOSTO Y 10 DE SEPTIEMBRE

PUEBLO

FIESTAS

PUEBLO	FIESTAS
CASAS DE SAN GALINDO, LAS	11 Y 12 DE JUNIO
CASASANA	20 Y 23 DE AGOSTO
CASPUEÑAS	14 DE JUNIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
CASTEJÓN DE HENARES	15 DE MAYO Y 29 DE SEPTIEMBRE
CASTELLAR DE LA MUELA	25 DE MARZO Y 15 DE MAYO
CASTILFORTE	3 DE FEBRERO Y 2 DE AGOSTO
CENDEJAS DE EN MEDIO	15 DE ENERO Y 16 DE JULIO
CENDEJAS DE LA TORRE	19 Y 20 DE ENERO
CENTENERA	5 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
CERECEDA	12 Y 13 DE AGOSTO
CHECA	10 Y 24 DE AGOSTO
CHEQUILLA	18 Y 19 DE AGOSTO
CHILLARON DEL REY	23 Y 27 DE AGOSTO
CHILOECHES	23 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE
CIFUENTES	13 Y 14 DE SEPTIEMBRE
CINCOVILLAS	23 DE ENERO Y 7 DE DICIEMBRE
CIRUELAS	15 DE MAYO Y 3 DE SEPTIEMBRE
CIRUELOS DEL PINAR	3 Y 4 DE SEPTIEMBRE
COGOLLOR	11 Y 14 DE JUNIO
COGOLLUDO	16 DE AGOSTO Y 12 DE NOVIEMBRE
CONCHA	13 DE AGOSTO
CONDEMIOS DE ABAJO	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CONDEMIOS DE ARRIBA	22 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
CONGOSTRINA	3 DE DICIEMBRE Y 16 DE AGOSTO
COPERNAL	3 DE FEBRERO Y 15 DE AGOSTO
CÓRCOLES	28 DE MAYO Y 1 DE JUNIO
CORDUENTE	9 Y 10 DE SEPTIEMBRE
CUBILLEJO DE LA SIERRA	13 DE JUNIO Y 21 DE AGOSTO
CUBILLEJO DEL SITIO	25 Y 26 DE AGOSTO
CUBILLO DE UCEDA, EL	23 DE AGOSTO Y 26 DE OCTUBRE
DRIEBES	29 Y 30 DE SEPTIEMBRE
DURÓN	16 Y 17 DE AGOSTO
EL CASAR	1 DE FEBRERO Y 6 DE SEPTIEMBRE
EMBIID	30 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE AGOSTO
ESCAMILLA	3 DE JULIO Y 18 DE SEPTIEMBRE
ESCARICHE	17 DE ENERO Y 22 DE ABRIL
ESPINOSA DE HENARES	2 Y 3 DE SEPTIEMBRE
ESPLEGARES	7 DE AGOSTO Y 12 DE SEPTIEMBRE
ESTABLES	13 Y 14 DE AGOSTO
ESTRIEGANA	15 DE MAYO Y 21 DE AGOSTO
FONTANAR	14 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUEMBELLIDA	19 Y 20 DE AGOSTO
FUENCEMILLAN	25 DE ENERO Y 3 DE MAYO
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	3 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
FUENTELENCINA	14 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO
FUENTELESAZ	15 DE MAYO Y 13 DE AGOSTO
FUENTELVIEJO	16 Y 17 DE AGOSTO
FUENTENOVILLA	17 Y 24 DE MAYO
GAJANEJOS	20 DE FEBRERO Y 14 DE JUNIO
GALÁPAGOS	5 DE FEBRERO Y 20 DE AGOSTO
GALVE DE SORBE	18 DE JUNIO Y 20 DE AGOSTO
GASCUEÑA DE BORNOBA	25 DE ABRIL Y 15 DE AGOSTO
GUADALAJARA	8 Y 17 DE SEPTIEMBRE
HENCHE	4 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
HERAS DE AYUSO	24 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE

PUEBLO

FIESTAS

HIENDELAENCINA	22 DE AGOSTO Y 22 DE NOVIEMBRE
HIJES	13 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO
HINOJOSA	13 DE AGOSTO
HITA	20 Y 23 DE AGOSTO
HOMBRADOS	21 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
HONTOBA	3 DE FEBRERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
HORCHE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
HORTEZUELA DE OCÉN	20 DE ENERO Y 28 DE MAYO
HUERCE, LA	3 DE JUNIO Y 7 DE AGOSTO
HUÉRMECES DEL CERRO	3 DE FEBRERO Y 28 DE DICIEMBRE
HUERTAHERNANDO	14 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
HUEVA	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
HUMANES DE MOHERNANDO	13 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE DICIEMBRE
ILLANA	16 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
INIESTOLA	5 DE JUNIO Y 4 DE DICIEMBRE
INVIERNAS, LAS	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
IRUESTE	3 DE FEBRERO Y 20 DE AGOSTO
JADRAQUE	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
JIRUEQUE	13 DE JUNIO Y 24 DE AGOSTO
LABROS	20 DE AGOSTO
LEDANCA	23 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
LORANCA DE TAJUÑA	4 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
LUPIANA	6 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
LUZAGA	9 DE JULIO Y 14 DE AGOSTO
LUZON	12 DE JUNIO Y 11 DE SEPTIEMBRE
MAJAELEYO	24 DE JUNIO Y 3 DE SEPTIEMBRE
MALAGA DEL FRESNO	6 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
MALAGUILLA	5 DE FEBRERO Y 3 DE SEPTIEMBRE
MANDAYONA	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
MANTIEL	12 DE JUNIO Y 7 DE AGOSTO
MARANCHÓN	17 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MARCHAMALO	7 Y 15 DE MAYO
MASEGOSO DE TAJUÑA	11 DE JUNIO Y 11 DE NOVIEMBRE
MATARRUBIA	3 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
MATILLAS	24 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE
MAZARETE	17 Y 18 DE AGOSTO
MAZUECOS	25 Y 26 DE ENERO
MEDRANDA	23 Y 24 DE JUNIO
MEGINA	22 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
MEMBRILLERA	27 Y 28 DE AGOSTO
MIEDES DE ATIENZA	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MIERLA, LA	15 Y 16 DE AGOSTO
MILLANA	28 Y 29 DE AGOSTO
MILMARCOS	16 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MIRABUENO	14 Y 15 DE MAYO
MIRALRIO	23 DE ABRIL Y 8 DE SEPTIEMBRE
MOCHALES	17 DE MAYO Y 28 DE SEPTIEMBRE
MOHERNANDO	20 DE ENERO Y 3 DE MAYO
MOLINA DE ARAGÓN	16 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE
MONASTERIO	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE
MONDEJAR	22 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MONTARRON	20 DE ENERO Y 6 DE AGOSTO
MORATILLA DE LOS MELEROS	17 DE MAYO Y 13 DE SEPTIEMBRE
MORENILLA	19 Y 20 DE AGOSTO
MUDUEX	26 DE JULIO Y 12 DE NOVIEMBRE

PUEBLO

FIESTAS

PUEBLO	FIESTAS
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	13 Y 16 DE AGOSTO
NEGREDO	11 Y 12 DE AGOSTO
OCENTEJO	7 Y 8 DE OCTUBRE
OLIVAR, EL	31 DE JULIO Y 2 DE AGOSTO
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	15 DE MAYO Y 20 DE AGOSTO
ORDIAL, EL	23 Y 24 DE AGOSTO
OREA	2 DE FEBRERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
PALMACES DE JADRAQUE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PAREDES DE SIGÜENZA	3 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO
PAREJA	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PASTRANA	20 DE ENERO Y 15 DE OCTUBRE
PEDREGAL, EL	26 DE JUNIO Y 9 DE OCTUBRE
PEÑALEN	5 DE AGOSTO Y 15 DE SEPTIEMBRE
PEÑALVER	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	20 Y 21 DE SEPTIEMBRE
PERALVECHE	8 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO
PINILLA DE JADRAQUE	5 DE FEBRERO Y 27 DE AGOSTO
PINILLA DE MOLINA	24 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
PIOZ	18 DE ENERO Y 8 DE FEBRERO
PIQUERAS	20 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
POBO DE DUEÑAS, EL	15 DE MAYO Y 20 DE AGOSTO
POVEDA DE LA SIERRA	16 Y 17 DE AGOSTO
POZO DE ALMOGUERA	11 Y 13 DE NOVIEMBRE
POZO DE GUADALAJARA	1 DE FEBRERO Y 21 SEPTIEMBRE
PRADENA DE ATIENZA	12 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
PRADOS REDONDOS	4 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO
PUEBLA DE BELEÑA	23 DE JUNIO
PUEBLA DE VALLES	6 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
QUER	22 DE ENERO Y 3 DE SEPTIEMBRE
REBOLLOSA DE JADRAQUE	14 Y 16 DE AGOSTO
RECUENCO, EL	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RENERA	2 Y 3 DE AGOSTO
RETIENDAS	1 DE FEBRERO Y 15 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES	14 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RILLO DE GALLO	22 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RIOFRIO DEL LLANO	6 Y 7 DE AGOSTO
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ROBLEDO DE CORPES	7 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE
ROMANILLOS DE ATIENZA	30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO
ROMANONES	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
SACECORBO	15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
SACEDON	3 DE JUNIO Y 30 DE AGOSTO
SAELICES DE LA SAL	28 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
SALMERÓN	14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	27 DE MAYO Y 30 DE NOVIEMBRE
SAN ANDRES DEL REY	16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE
SANTIUSTE	11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
SAUCA	3 DE FEBRERO Y 2 DE OCTUBRE
SAYATÓN	17 Y 18 DE AGOSTO
SELAS	4 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
SEMILLAS	16 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
SETILES	9 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
SIENES	16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE
SIGÜENZA	22 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
SOLANILLOS DEL EXTREMO	27 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE

PUEBLO

FIESTAS

SOMOLINOS	6 DE AGOSTO Y 23 DE DICIEMBRE
SOTILLO, EL	13 DE AGOSTO Y 7 DE OCTUBRE
SOTODOSOS	18 DE JUNIO Y 1 DE OCTUBRE
TAMAJÓN	15 DE MAYO Y 23 DE AGOSTO
TARAGUDO	8 DE MAYO Y 26 DE JUNIO
TARAVILLA	17 Y 18 DE AGOSTO
TARTANEDO	12 DE NOVIEMBRE
TENDILLA	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
TERZAGA	5 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
TIERZO	17 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TOBA, LA	3 DE FEBRERO Y 24 DE AGOSTO
TORDELLEGO	9 DE MAYO Y 6 DE AGOSTO
TORDELPALO	14 Y 16 DE AGOSTO
TORDELRÁBANO	30 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TORDESILOS	16 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE
TORIJA	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
TORRE DEL BURGO	30 DE JULIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
TORRECUADRADA DE MOLINA	22 DE MAYO Y 18 DE AGOSTO
TORRECUADRADILLA	12 DE JUNIO Y 30 DE AGOSTO
TORREJON DEL REY	2 DE FEBRERO 13 DE AGOSTO
TORREMOCHA DEL CAMPO	17 DE MAYO Y 9 DE JULIO
TORREMOCHA DEL PINAR	9 DE AGOSTO Y 4 DE OCTUBRE
TORREMOCHUELA	10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE
TORTOLA DE HENARES	30 DE ABRIL Y 25 DE NOVIEMBRE
TORTUERA	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
TORTUERO	3 DE FEBRERO Y 6 DE AGOSTO
TRAIID	12 Y 13 DE AGOSTO
TRIJUEQUE	11 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
TRILLO	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
UCEDA	16 Y 17 DE AGOSTO
UJADOS	13 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
UTANDE	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
VALDARACHAS	20 DE ENERO Y 15 DE MAYO
VALDEARENAS	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
VALDEAVELLANO	16 Y 23 DE AGOSTO
VALDEAVERUELO	24 DE JUNIO Y 3 DE SEPTIEMBRE
VALDECONCHA	2 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEGRUDAS	10 DE MAYO Y 21 DE JUNIO
VALDELUCUBO	25 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDENUÑO FERNANDEZ	11 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	15 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO
VALDEPINILLOS	12 DE JUNIO Y 7 DE AGOSTO
VALDERREBOLLO	20 DE ENERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
VALDESOTOS	30 DE JULIO Y 2 DE AGOSTO
VALFERMOSO DE TAJUÑA	23 Y 24 DE AGOSTO
VALHERMOSO	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
VALTABLADO DE RÍO	3 y 4 DE AGOSTO
VALVERDE DE LOS ARROYOS	25 DE ENERO Y 14 DE JUNIO
VENTOSA	17 DE ENERO Y 17 DE MAYO
VIANA DE JADRAQUE	14 DE JUNIO Y 20 DE AGOSTO
VILLANUEVA DE ALCORON	13 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ARGECILLA	3 Y 4 DE FEBRERO
VILLANUEVA DE LA TORRE	5 DE FEBRERO Y 25 DE JUNIO
VILLARES DE JADRAQUE	26 DE ABRIL Y 27 DE AGOSTO
VILLASECA DE HENARES	1 Y 2 DE FEBRERO

PUEBLO

FIESTAS

VILLASECA DE UCEDA
 VILLEL DE MESA
 VIÑUELAS
 YEBES
 YEBRA
 YELAMOS DE ABAJO
 YELAMOS DE ARRIBA
 YUNQUERA DE HENARES
 YUNTA, LA
 ZAOREJAS
 ZARZUELA DE JADRAQUE
 ZORITA DE LOS CANES

26 DE FEBRERO Y 24 DE SEPTIEMBRE
 10 DE JUNIO Y 20 DE SEPTIEMBRE
 10 Y 31 DE AGOSTO
 23 Y 24 DE AGOSTO
 24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
 13 DE JUNIO Y 5 DE OCTUBRE
 17 Y 21 DE AGOSTO
 29 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
 3 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO
 13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
 15 DE AGOSTO Y 23 DE NOVIEMBRE
 8 Y 11 DE OCTUBRE

6374

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, Rural y
 Marino

EXPROPIACIONES

Expediente: 97/15, 99/04, 99/05 y 99/10

ANUNCIO

El día 26 de enero de 2010, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sita en la Avenida de Portugal, n° 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, del justiprecio fijado por mutuo acuerdo a, los titulares de bienes y derechos afectados por el Expediente de expropiación forzosa motivado por las “obras de conducción en alta a las zonas de Almoguera -Mondéjar, Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid con toma en el Río Tajuña. Obras complementarias N° 1. Términos municipales de Renera, Hueva, Pastrana y Guadalajara (Guadalajara)” siguientes:

En Renera:

- Isabel González Mayor, por la finca n° 38, polígono 1, parcela 227.

En Hueva:

-Fidel Berlinches Balbacid, por la finca n°86, polígono 10, parcela 39.

En Pastrana:

- Sacramento Morón Cuadrado, por la finca n° 23, polígono 38, parcela 5.

- Santiago Ranera Ayuso, por la finca n° 24, polígono 38, parcela 86 y por la finca n° 28, polígono 38, parcela 70.

En Guadalajara:

- Salvador Manzano García, por la finca n°1, polígono 8, parcela 14B.

- Eustaquio Manzano García, por la finca 2, polígono 8, parcela 15.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

6390

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Area de Inscripción y Afiliación

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “LANTRI BENTATA” con código de cuenta de cotización 19 102534039 y domicilio en Guadalajara, Cl. Alcalá de Henares, n° 7 3° A, y al trabajador MARAOUANE EL FAQUIRE con número de afiliación 19 1051092811y domicilio en Guadalajara, Cl. General Medrano de Miguel, n° 12 7° A, sobre alta de

oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 04 de noviembre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 26-10-2009, al centro de trabajo de la empresa LANTRI BENTATA, con código de cuenta de cotización 19/102534039, sito en Guadalajara, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador MARAOUANE EL FAQUIRE, desde el 26-10-2009.

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que la citada empresa tramitó el alta del indicado trabajador el 28-10-2009, fecha posterior a la visita inspectora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Modificar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador MARAOUANE EL FAQUIRE, con número de afiliación 18/1051092811, en la empresa LANTRI BENTATA, con código de cuenta de cotización 19/102534039, a fecha real y efectos 26-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).

Guadalajara, 10 de diciembre de 2009.— La Directora en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

Sección de Procedimientos Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

Entidad Mercantil: Construcciones y Reformas Darandi, S.L.;
NIF 0B19240985 ,
Fecha de la Resolución: 12 de noviembre de 2009;
DNI X04232143M;
Nombre: Víctor Ioana;
Dirección Envío: C/ Río Cañamares, 1, 19005 Guadalajara;
Expte: 62/08;
Importe: 8.953,11 euros;
Periodo de la deuda: 02/2008 a 06/2008.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 4 de diciembre de 2009.—La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, M^a Mercedes Antolín Magdaleno.

6347

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre),

HACE SABER, que ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11); los artículos 12 y siguientes y 61 a 64 sobre reclamaciones de deuda del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25), así como el artículo 393

del Código Civil, ha formulado reclamaciones de deuda basadas en responsabilidad mancomunada por su condición de partícipe en las Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en función de su cuota de participación en la misma, sin perjuicio de otros posibles descubiertos que pudieran tener las citadas empresas. Así mismo, y a los exclusivos efectos de exigir dicha responsabilidad mancomunada, se le ha asignado el código cuenta de cotización que se especifica en la relación siguiente:

Entidad : SILVERADO GRILL, C.B.
Cuota de participación: 50%;
DNI. 50867895Z;
Nombre: José Sánchez Pérez;
CCC 19102761684
Dirección Envío: C/ Francisco Aritio, 85 BJ ; 19004 Guadalajara;
Expte: 49/09;
Importe: 110,89 euros;
Periodo de la deuda: 10/2007

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el intento de notificación efectuado mediante carta con aviso de recibo, a las personas que constan en la relación anterior, el envío de las reclamaciones de deuda que les corresponden se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, situadas en calle del Carmen n° 2 de Guadalajara.

Las reclamaciones de deuda deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29/06/94), en la redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Medidas Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 105 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE 25/6/05).

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado el pago, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003 y los artículos 62.2 a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra las citadas reclamaciones de deuda, que no agotan la vía administrativa, y dentro del plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14-01). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda perseguida (incluidos intereses, recargos y costas que procedan) mediante aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 4 de diciembre de 2009. María Mercedes Antolín Magdaleno.

6351

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE
AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO
84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE,
A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO
NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO
A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, se desprende la existencia de un supuesto de sucesión de empresas de la sociedad AZULEJOS Y PAVIMENTOS CENTENERA,S.L.con domicilio en Cl Francisco Aritio, 66 bloque 23 19004 de Guadalajara respecto de la mercantil P.A.S. CENTENERA ,S.L., la cuál tienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se ha abierto expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de

disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

El interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Guadalajara 4 de diciembre de 2009.— La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Mª Mercedes Antolín Magdaleno

6349

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas

aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Nombre y apellidos: José Francisco Delgado López
Dirección: Pº de Las Acacias, 47 3º C; 19200 Azuqueca de Henares;
Nº Exp 41/09
Empresa: D. GUZMAN DIRECT STYLE S.L.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fir-

mo el presente en Guadalajara a 4 de diciembre de 2009. María Mercedes Antolín Magdaleno.

6350

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

D. Mariano Pérez López, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos interesados en los expedientes de declaración de responsabilidad solidaria comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad, por ausencia, paradero ignorado o rehusado, de comunicarles de forma personal y en su condición de interesados, la incoación de expediente administrativo para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas con las que han mantenido una relación de socios y/o administradores, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 15 del Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio) y 2, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), se les hace saber que, atendiendo al contenido del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación anteriormente indicado, se les pone de manifiesto el expediente relativo a la declaración de responsabilidad a la que antes se ha aludido, como interesados en dicho expediente, para que, si así conviene a su derecho, presente las alegaciones que estime convenientes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reseñada con anterioridad.

Toledo, 16 de noviembre de 2.009.—El Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López

ANEXO

Nº Expediente : DR 2009/723
Sujeto deudor: Angel Jorge Carlos SL
Código c. cotización:45107553625
Sujeto interesado: Angel Gómez Rodero
Condición: Administrador
Domicilio: C/ Marqués de Santillana, 46
Localidad: Villanueva de la Torre

6352

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS.

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), ha dictado las respectivas resoluciones, en el sentido que se citan en la relación que se acompaña, respecto de los sujetos responsables y actos administrativos recurridos que figuran en la misma.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor o de su representante, procede practicar la notificación de las resoluciones que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

Frente a las resoluciones dictadas en relación con solicitudes de suspensión del procedimiento recaudatorio o en general contra las resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 ó 34.3, según proceda, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y el artículo 46, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Contra las resoluciones recaídas en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a las reclamaciones administrativas de deuda o providencias de apremio, o los recursos de alzada presentados oponiéndose a los actos del

recaudador ejecutivo, o en general aquellas resoluciones dictadas por los órganos de gestión recaudatoria de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid que ponen fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-98) y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 - Madrid.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director Provincial, Rodrigo Marez Ramírez (firmado).

Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/NAF/IPF); Nombre del Sujeto Responsable o Razón Social (NOMBRE/R.SOCIAL); Representante del sujeto responsable o persona que efectúa la impugnación, en caso de no ser el propio Sujeto Responsable(REPR/RECURRENTE) Dirección del envío (DIRECCION ENVIO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (N°EXPTE); Acto Administrativo recurrido (ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO); Tipo de Impugnación (TIPO IMPUGNACION); Fecha de la interposición del recurso (FECHA IMPUGNA.); Tipo de Resolución adoptada (TIPO RESOLUCION).

CCC/NAF/IPF; NOMBRE/R.SOCIAL; REPR/RECURRENTE; DIRECCION ENVIO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; AÑO; N°EXPTE; ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO; TIPO IMPUGNACION; FECHA IMPUGNA; TIPO RESOLUCION;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90274; Providencia de Apremio n° 28/09/012300795; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90275; Providencia de Apremio n° 28/09/012300896; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90276; Providencia de Apremio n° 28/09/012300900; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90277; Providencia de Apremio n° 28/09/012301001; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90278; Providencia de Apremio n° 28/09/012301102; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90279; Providencia de Apremio n° 28/09/012301203; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90280; Providencia de Apremio n° 28/09/012301304; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90281; Providencia de Apremio n° 28/09/012301405; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90282; Providencia de Apremio n° 28/09/012301910; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90283; Providencia de Apremio n° 28/09/012302011; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90284; Providencia de Apremio n° 28/09/012302213; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90285; Providencia de Apremio n° 28/09/012302617; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90286; Providencia de Apremio n° 28/09/012302112; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90287; Providencia de Apremio n° 28/09/012302516; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90288; Providencia de Apremio n° 28/09/012302314; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90289; Providencia de Apremio n° 28/09/012302415; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90290; Providencia de Apremio n° 28/09/012302718; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90291; Providencia de Apremio n° 28/09/012300593; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90292; Providencia de Apremio n° 28/09/012302819; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; — — — — —; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90293; Providencia de Apremio n° 28/09/012300694; Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

6420

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Patronatos Municipales de Cultura y Deportes para el ejercicio 2010, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6356

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

D. JOSE LUIS AGUADO IZQUIERDO, con NIF 03079018P notificando liquidación de tasa de suministro de agua número 14647/09, (expediente 30499)

Dña. CAROLINA NIEVES DE VELASCO DE ORIA RUEDA, con NIF 03125246Y notificando liquidación de tasa de suministro de agua número 14919/09, tasa de servicio de recogida de basuras número 15942/09, (expediente 5091)

D. JOSE ESTEBAN LUPIAÑEZ PADILLA, con NIF 24187570B notificando liquidación de tasa de suministro de agua número 14915/09, tasa de servicio de recogida de basuras número 15939/09, (expediente 2500)

D. MIGUEL ANGEL PALOMAR ROJO, con NIF 03116088W notificando liquidación de tasa de suministro de agua número 14953/09, tasa de servicio de recogida de basuras número 15971/09, (expediente 30377)

D. SERGIO GARCIA GONZALEZ, con NIF 03123664B notificando liquidación de tasa de suministro de agua número 15132/09, tasa de servicio de recogida de basuras número 16296/09, (expediente 28362)

D. JORGE IGNACIO PINA HERRANZ, con NIF 01380266J notificando liquidaciones de tasa de servicio de recogida de basuras números 16101/09, y 16177/09, (expediente 16746)

D. JEFFERSON RAFAEL MUÑOZ GUERRERO, con NIF X6109541M notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16241/09 (expediente 10312)

D. VICTOR RAMON GARCIA GARCIA, con NIF 03100646Q notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16197/09 (expediente 26833)

Dña. ROSARIO ALVAREZ VELASCO, con NIF 03098892X notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 16271/09, (expediente 22319)

D. JESUS GARCIA CAMINO, con NIF 09742615E notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16260/09 (expediente 28578)

D. ROBERTO GALVEZ GARCIA, con NIF 03109776S notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 15682/09 y 15683/09 (expediente 42997)

D. ALBERTO PARRA MUÑOZ, con NIF 03114555X notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 15692/09, 15693/09 y 15694/09 (expediente 43008)

D. CESAR ORLEY MOREIRA ALVARADO, con NIF X3906313Q notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 15614/09, 15615/09 y 15616/09 (expediente 42942)

GRUPO HOSTELERO EL TAPEO SL, con NIF B19249838 notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16145/09, (expediente 43868)

D. LESHUANG HU, con NIF X3977552R notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 15982/09, (expediente 43672)

SORA CB, con NIF E19248350 notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 16431/09 y 16432/09 (expediente 44118)

D. GABRIEL ARAVENA VERGARA, con NIF X3925736G notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 15621/09 y 15622/09 (expediente 42945)

PLUS SUPERMERCADOS SA, con NIF A80782519 notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16190/09, (expediente 30694)

Dña. ROSA NOHORA RAMIREZ ROA, con NIF 11868060Z notificando liquidación de tasa de recogida de basuras número 16155/09, (expediente 43877)

PROMOCIONES Y DESARROLLO CREAIONA SL, con NIF B83793190 notificando liquidaciones de tasa de recogida de basuras números 15598/09, 15599/09 y 15600/09 (expediente 42935)

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1° planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 26 de noviembre de 2009.—El Concejal-Delegado de Hacienda, rubricado.

6400

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

D. Claudio Bautista, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL,

Fila 1, Número 17 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Joaquín Bautista Delgado.

D. Ángel Toledano, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL, Fila 2, Número 42 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Eva María Toledano Marco.

D. Javier Rojo, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL, Fila 2, Número 44 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Leire Rojo Villahoz.

D^a. Magdalena del Moral, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL, Fila 3, Número 52 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Julián Rivas del Moral.

D. José-Luís Abad, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL, Fila 3, Número 58 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Javier Abad Cid.

D. Aurelio Martínez Sanz, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro LL, Fila 4, Número 80 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Fernanda Martínez de Llena.

D. Felipe Hernández Pérez, notificación del vencimiento de la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro M, Fila 2, Número 28 del Cementerio Municipal, donde se encuentran inhumados los restos de Manuel Hernández Pérez.

Los citados deberán comparecer, para que practiquen cada uno de ellos, en el plazo de un mes, la solicitud de rehumación de los restos, ya que en este Patio y Cuadro se tiene que proceder a la exhumación de los restos, para destinar el terreno a la construcción de sepulturas para cuatro cuerpos con derechos por cesión de uso durante setenta y cinco años

De no regularizar esta situación en el plazo indicado, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá disponer de las mencionadas sepulturas, según el artículo 11.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Cementerio Municipal.

Guadalajara a 23 de noviembre de 2009.— El Concejal-Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Concejalía de Medio Ambiente

NOTIFICACION DE DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR MA-09/743, INCOADO A D. ANTONIO GARCIA RAMOS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el B.O.P. de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pioz, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a D. Antonio García Ramos (D.N.I.: 8983764-X) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador MA-09/743:

- Responsable: D. Antonio García Ramos (D.N.I.: 8983764-X).

- Hechos imputados: El 19 de junio de 2009, a las 00,00h, los agentes actuantes realizan inspección de obra en la calle Altagracia, frente al número 54, realizando medición sonométrica con el sonómetro marca CASELLA, mod. CEL 400, con el siguiente resultado:

El ruido medido en el exterior fue de 67,3dBA, con la actividad funcionando, con un ruido de fondo de 42,5dBA, siendo el nivel máximo autorizado de 51dBA. De conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II.-Infracciones y sanciones de la Ordenanza, la infracción se considera muy grave, por superar en 16,3dBA el máximo permitido. Se identifica al responsable de la Actividad como D. Antonio García Ramos, el cual se encuentra presente en todo el momento de la Medición

- Infracción sancionada: Art. 48,3 a de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (B.O. P. N-102 28/8/02), tipificada como muy grave.

- Sanción propuesta: 650 Euros.

A los efectos que se determinan en el Art. 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

- Que el Concejal de Medio ambiente tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Que al amparo de lo dispuesto en el Art. 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la ini-

6365

ciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

- Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Ciudad Real a 30 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado, Juan V. Caballero de la Calle.

6331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

El Pleno del Ayuntamiento de Milmarcos, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Milmarcos a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

6333

Ayuntamiento de Fuentelsaz

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentelsaz, a 2 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Eulalia Escribano Julián

6336

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2009, el Presupuesto General y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Carlos del Moral Carrascoso

6423

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en recurso contencioso administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se comunica que se interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte de EN EL UNION FENOSA RENOVABLES, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, contra la resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009, de liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras derivada de la ejecución de Parques Eólicos Peña II, Loma Gorda, San Gil, Subestación SET San Gil, LAT 132 Kv.

Los interesados en el expediente quedan emplazados para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, comparecer y personarse como demandados en el recurso con referencia procedimiento ordinario

0000137/2009, en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, en el plazo de nueve días.

En Tartanedo, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

6378

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Loranca de Tajuña, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Miguel García Maroto

6340

Ayuntamiento de Hueva

ANUNCIO DE LA APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hueva en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Hueva a 2 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Carmen Higuera Paramio

6328

Ayuntamiento de Tordelrábano

Publicado anuncio en el BOP nº 45 de fecha 4 de diciembre de 2009, en la página 33, y comprobado error en el anexo, se vuelve a publicar, con la corrección a dicho anuncio.

ANEXO
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Otros
Viviendas particulares	55,00 €			
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	55,00 €			
Garajes	-----			
Comercios	55,00 €			
Despachos profesionales	55,00 €			
Talleres y análogos	55,00 €			
Restaurantes, cafeterías, bares	55,00 €			
Sanatorios	55,00 €			
Pequeñas industrias	55,00 €			
Supermercados	55,00 €			
Tiendas textiles	55,00 €			
Otros	55,00 €			

- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 27 de agosto de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

6362

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 452-S de fecha 1 de julio de 2009.

DECRETO

Denunciado: D^a María Pardo Romero.

DNI: 28920345-F

Norma Infringida: Artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Calificación de la Infracción: grave

Procedimiento : ordinario

Resultando que en fecha 23 de junio de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe. de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

-<< Que el 17 de junio de 2009, los agentes actuantes identifican en la Avenida Alcalá, a una persona que esta realizando venta ambulante de paraguas, la cual no puede acreditar la procedencia de tales productos careciendo además de la autorización municipal correspondiente. Dicha persona resulta ser D^a. María Pardo Romero, con domicilio en la calle Pergamino, 13-B 2ºB, Madrid.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza, así co-

mo la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares conforme al artículo 20.7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVVP-02/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 1 de julio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 24 de noviembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, D. Emilio Alvarado Pérez.

6372

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de fecha 2 de octubre de 2009 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1 reguladora del Impuesto de Bienes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

Sometido el asunto a votación da el siguiente resultado: Diez (10) votos SI, a favor del Dictamen de la Junta de Portavoces, y que corresponden al Sr. Alcalde D. Luis fuentes, y a los Srs. Concejales, D. Jesús Garrido, D^a M^a del Prado Montero, D. Francisco Fernández, D^a Leonor Arquero, D^a Fernanda Urbano, D^a Marta Valdenebro, D^a M^a Luisa Requena, D^a Mercedes Pliego, D. David Burgoa, y tres (3) abstenciones que corresponden a los Srs. Concejales D^a Soledad Hernández, D. Joaquín García, y D. Diego Campillo.

En consecuencia por 10 votos a favor de los trece que corresponden a la Corporación se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, conforme al siguiente detalle:

La nueva redacción del artículo 13.1c) párrafo primero será la siguiente:

<<c) Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con los siguientes porcentajes:

Familia numerosa con 3 a 5 hijos	50 %
Familia numerosa con 6 a 8 hijos	70 %
Familia numerosa con más de 8 hijos	90 %

El resto del apartado 13.1 c) continua con su redacción actual.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA.

La nueva redacción del artículo 13.1c) párrafo primero será la siguiente:

<<c) Gozarán de una bonificación en la cuota integra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con los siguientes porcentajes:

Familia numerosa con 3 a 5 hijos	50 %
Familia numerosa con 6 a 8 hijos	70 %
Familia numerosa con más de 8 hijos.....	90 %

El resto del apartado 13.1 c) continua con su redacción actual.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, a 1 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

6373

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.- Ordenanza fiscal numero 15 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

2.- Ordenanza fiscal numero 20 reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de las escuelas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

6369

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria el 20 de octubre de 2009 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 0,25 por ciento en los supuestos del artículo 5º, 1. a) y b), con un mínimo de 30 €.
- 0,15 € el metro cuadrado de superficie en las parcelaciones urbanas, estableciéndose un mínimo de 50 €.
- Supuesto e), hasta 10 metros lineales, 30 €. Por cada metro que exceda de 10, tarifa de 0,2 € / por metro lineal.
- Supuesto d), se satisfarán 10 € por metro cuadrado. Derechos mínimos, 30 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos

meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 4 de diciembre de 2009.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6368

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 20 de octubre de 2009, aprobatorio de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

Artículo 4.- Exenciones

Dado el carácter de Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los días laborables, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Cabanillas del Campo, la tarifa será de 60 euros.

Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Cabanillas del Campo la cuota será de 100 euros.

2.- Los sábados y días festivos, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Cabanillas del Campo, la tarifa será de 125 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Cabanillas del Campo la cuota será de 200 euros.

Artículo 6.- Devengo, declaración, liquidación e ingreso

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3. En el supuesto de que, con posterioridad a la prestación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5º de esta Ordenanza.

Artículo 7.- Normas de Gestión

1. Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

2. El horario para la celebración de los matrimonios será:

Mañanas: de 12,00 a 13,00 horas

Tardes: de 17,00 a 19,00 horas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabanillas del Campo, a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6370

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria el 20 de octubre de 2009 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 12. Tipo de Gravamen

1.- El tipo de gravamen será del 0,5 % cuando se trate de bienes urbanos, en general, exceptuando los tipos diferenciados que se señalan en la tabla anexa.

De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

R.D.L. 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos (excluido el residencial) que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicaran a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

TIPOS DIFERENCIADOS I.B.I.

USO	CODIGO	TIPO	VALOR Cats. Mínimo
Almacén-estacionamiento	A	0,60	10.474,49 €
Comercial	C	0,60	64.159,19 €
Industrial	I	0,60	109.848,64 €
Deportivo	K	0,60	432.295,05 €
Oficina	O	0,60	2.508.324,93 €
Cultural	E	0,60	1.823.040,61 €

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el Padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro, cuya descripción y código identificativo están contenidos en la tabla anterior.

2.- El tipo de gravamen para los Bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,63 %.

3.- El tipo de gravamen para los Bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 %.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6366

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria el 20 de octubre de 2009 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5º

Las cuotas del impuesto, son las resultantes de aplicar sobre las cuotas modificadas por el artículo 24º de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el coeficiente 1,25.

Potencia y clase de vehículo Cuota euros

A)Turismos :

De menos de 8 caballos fiscales15,78 €
 De 8 hasta 11,99 caballos fiscales42,60 €
 De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales89,93 €
 De 16 hasta 19,99 caballos fiscales112,01 €
 De más de 20 caballos fiscales140,00 €

B)Autobuses:

De menos de 21 plazas140,00 €
 De 21 a 50 plazas148,30 €
 De más de 50 plazas185,38 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil52,85 €
 De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil104,13 €
 De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil148,30 €
 De más de 9.999 Kg. de carga útil185,38 €

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota euros</u>
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,09 €
De 16 a 25 caballos fiscales	34,71 €
De más de 25 caballos fiscales	104,13 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. y más de 750 Kg. de carga útil	22,09 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	34,71 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	104,13 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,53 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,53 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,46 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,94 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	37,86 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	75,73 €

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 4 de diciembre de 2009.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6371

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 20 de octubre de 2009, aprobatorio de imposición de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La publicidad, en la actualidad, es un sistema eficaz para transmitir a los ciudadanos mensajes de toda índole:

comerciales, políticos, informativos, e incluso educativos, utilizando para ello los más diversos medios: audiovisuales, escritos, a través de vallas o carteleras publicitarias, monopostes, rótulos, banderolas o mediante la pintura y/o decoración de las fachadas de muros e inmuebles.

No obstante, el aumento de este tipo de elementos publicitarios no siempre permite mantener el equilibrio deseable entre el legítimo derecho a la libertad de empresa y de emisión de mensajes publicitarios, y el necesario respeto que merece nuestro entorno natural o urbano, y nuestros edificios. En definitiva el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente y de una calidad de vida que en ocasiones puede verse alterada por la ubicación de estos elementos en el medio natural, la indiscriminada implantación en los suelos industriales o comerciales, o la falta de unas mínimas condiciones estéticas.

Tanto la normativa urbanística de carácter general, vigente en nuestra Comunidad Autónoma, como el Plan de Ordenación Municipal, regulan o limitan, en mayor o menor medida, la instalación de elementos publicitarios en determinados lugares, pero presentan una importante laguna normativa en cuanto al desarrollo concreto de las condiciones que debe cumplir este tipo de publicidad: condiciones para su implantación, régimen de distancias a otras instalaciones, altura máxima, tipo de materiales, documentación técnica necesaria, plazo de vigencia de la licencia, obligaciones del titular, etc.

Por tanto, la presente Ordenanza Municipal pretende resolver este vacío normativo, regulando con mayor precisión aspectos que permitan a las empresas, a sus clientes y los ciudadanos en general, conocer el marco jurídico en que ha de moverse la concesión o denegación de licencias, las condiciones técnicas y procedimiento que ha de seguirse para que puedan concederse las mismas, así como el régimen de infracciones y sanciones que resulta aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones de este texto.

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá sujetarse el ejercicio de actividad de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que puedan ser llevadas a cabo en el término municipal de Cabanillas del Campo.

Artículo 2.- CONCEPTO

Se entiende por publicidad exterior toda actividad encaminada a transmitir mensajes de cualquier índole perceptibles desde la vía pública, siempre que su contenido sea lícito, con independencia del medio o soporte a través del cual se manifiesta.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- La aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al ámbito del término municipal de Cabanillas

del Campo y quedará sujeta a la misma cualquier actividad de publicidad exterior, independientemente de cual sea el medio utilizado.

3.2.- Todos los elementos que integren la instalación publicitaria deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, calidad y ornato.

3.3.- Todos los actos de publicidad exterior están sujetos a Licencia Municipal y condicionados al pago de las tasas correspondientes por aplicación de la Ordenanza Fiscal. Los actos de publicidad exterior sometidos a régimen de concesión administrativa estarán sujetos a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

3.4.- Queda excluida del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) Los indicadores que constituyen el nombre o razón social de personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad profesional o de servicios y que no tengan una finalidad publicitaria.

b) La publicidad que se desarrolle en el interior de establecimientos comerciales o de servicios, así como los paneles informativos que se instalen en las obras en curso de ejecución.

c) Las instalaciones de publicidad exterior en bienes de titularidad municipal, tanto patrimoniales como de dominio público que estarán sujetas a concesión administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación específica aplicable y en las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- MODALIDADES DE PUBLICIDAD

El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

1º.- Publicidad estática: Tendrá esta consideración la que se desarrolle mediante instalaciones fijas, carteleras, vallas, rótulos, pancartas, etc.

2º.- Publicidad móvil: Aquella que sea autotransportada o remolcada su soporte por vehículo a motor.

3º.- Publicidad impresa: Aquella que se lleva a cabo mediante el reparto de impresos en vía pública de forma manual o individualizada.

4º.- Publicidad aérea: Aquella que se lleva a cabo mediante avionetas, globos, dirigibles, etc.

5º.- Publicidad acústica: Aquella que se efectúa con equipo de sonido, mediante vehículo o de forma fija.

Artículo 5.- ACTOS DE PUBLICIDAD NO AUTORIZADOS.

Con carácter general queda prohibido:

5.1.- La publicidad incontrolada a base de carteles, octavillas, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, árboles, obras públicas, viario público y elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, señales de tráfico, marquesinas, etc...).

5.2.- La colocación de rótulos, carteles o placas que por su forma, color, dibujo o inscripciones puedan inducir a confusión ó limiten la visibilidad y seguridad del tránsito rodado o peatonal.

5.3.- El lanzamiento de propaganda gráfica en vía pública.

5.4.- El ejercicio de la actividad publicitaria que utilice a la persona humana con la única finalidad de ser soporte material del mensaje o instrumento de captación de atención.

5.5.- Aquellas actividades publicitarias que, por su objeto, forma y contenido, sean contrarias a las Leyes.

TITULO II NORMAS TÉCNICAS

Artículo 6.- ZONAS DE INSTALACIÓN

A los efectos de delimitar los espacios susceptibles de utilización para publicidad, se establece la siguiente clasificación de los citados espacios en el término municipal:

- a) Suelo Residencial
- b) Suelo Industrial y Terciario
- c) Suelo Rústico

6.1.- La publicidad en, o, sobre edificios, instalaciones u otras propiedades municipales, la vía pública o elementos de mobiliario urbano únicamente estará permitida previa concesión administrativa. En el pliego de condiciones de cada contrato se señalarán todas las características de la autorización: emplazamiento, dimensiones, plazo, espacios reservados para publicidad institucional, etc...

6.2.- Se prohíbe la instalación en todas las categorías de suelo Rústico de todo tipo de publicidad (carteles, soportes, monopostes, vallas publicitarias de publicidad exterior, etc).

6.3.- No se permitirá la instalación de ningún tipo de publicidad en los Monumentos Históricos-Artísticos.

Artículo 7.- PUBLICIDAD ESTÁTICA

La publicidad estática se podrá ejercer a través de las siguientes modalidades:

7.1.- Vallas Publicitarias

7.1.1.- Se considerará valla publicitaria o cartelera, aquella instalación estática, compuesta de un cerco cuadrado o rectangular, susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variables. La estructura de sustentación y los marcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y contruidos, tanto en sus elementos como en su conjunto, de forma tal que queden garantizadas la seguridad pública, una adecuada resistencia a los elementos naturales, una digna presentación estética y adaptadas, en todo caso, a las normas de publicidad exterior, quedando prohibido en todo momento la utilización de tirantes como medio de sujeción de la estructura de sustentación del elemento.

7.1.2.- Las carteleras o vallas publicitarias se admitirán únicamente en los solares no edificados, que se encuentren vallados y mantenidos conforme a lo previsto en el Plan de Ordenación Municipal.

7.1.3.- Las dimensiones de los cercos deberán ajustarse a las siguientes medidas: mínimo 3 metros de largo por 2 metros de alto, y sus múltiplos con un límite máximo de 96 m². La altura máxima no podrá superar los 7'5

metros sobre rasante de terreno, no permitiéndose vuelo alguno sobre la vía pública.

7.1.4.- Se permite la agrupación de vallas y vallas superpuestas sin que en ningún caso se pueda sobrepasar la superficie máxima de 96 metros cuadrados y 16 metros de proyección.

7.1.5.- En suelo Industrial y Terciario la distancia mínima entre vallas o agrupación de ellas no será inferior a 20 metros.

7.1.6.- En suelo Residencial la distancia mínima entre vallas será de 3 metros.

7.1.7.- La separación entre las vallas publicitarias y parcelas colindantes deberá ser como mínimo de 3 metros en suelo Residencial y de 5 metros en suelo Industrial y Terciario.

7.2.- Monopostes. Se denominan así las columnas colocadas verticalmente para servir de apoyo o de señal de cualquier tipo de publicidad o anuncio, visible desde la vía pública.

7.2.1.- Se prohíbe expresamente en el suelo Residencial la instalación de monopostes de publicidad, excepto los vinculados a establecimientos de uso comercial. Estos deberán ser retirados en el momento del cese de la actividad comercial, salvo que permanezca vinculado a un establecimiento de nueva creación, en las condiciones antes señaladas.

7.2.2.- Los monopostes publicitarios ubicados en suelo Industrial y Terciario deberán respetar un retranqueo de 5 metros a parcelas colindantes, y a la alineación del Plan de Ordenación Municipal. La altura de los mismos en ningún caso podrá superar los 25 metros, no permitiéndose vuelo alguno sobre la vía pública ó parcelas colindantes.

7.2.3.- En el caso de varios monopostes en la misma parcela la distancia mínima entre ellos será de 10 metros.

7.3.- Carteleras

La instalación de carteleras en cerramiento de solares, vallados de obras, locales comerciales cerrados y medianerías, se ajustará a las siguientes condiciones:

7.3.1.- La cartelera no podrá sustituir en ningún caso al vallado obligatorio del solar.

7.3.2.- Se respetará la alineación del solar o su cerramiento siempre que sea coincidente con las alineaciones del POM. En todo caso, deberá ajustarse siempre a esta última, salvo en edificios fuera de ordenación.

7.3.3.- En medianerías, el plano exterior no podrá exceder más de 0,30 metros sobre el plano de fachada, y la superficie máxima de ocupación será de $\frac{1}{3}$ del total del paramento, siendo la altura máxima 6 metros sobre la rasante del terreno.

7.4.- Carteles

7.4.1.- Se considerarán carteles, los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel cartulina, cartón o similar.

7.4.2.- Se prohíbe la fijación de carteles sobre edificios, paramentos, vallas de cerramiento o cualquier elemento visible desde la vía pública, con excepción del

mobiliario urbano destinado a dicho fin o lugares expresamente preparados para esta finalidad con autorización municipal.

7.4.3.- Se prohíben los carteles móviles que ocupen la vía pública con cualquier tipo de publicidad, incluida la de los establecimientos comerciales. Sólo será posible dicha instalación cuando se ubique en espacio privado del local de negocio o actividad y siempre que no incumpla cualquier otra disposición de la presente Ordenanza.

7.5.- Banderolas y Pancartas

Son elementos publicitarios realizados con materiales efímeros realizados sobre lonas, plástico o panel. Se situarán a una altura mínima de 2,40 m de la acera y su vuelo máximo será de 60 cm.

7.5.1.- Las banderolas sólo podrán autorizarse:

a) En fachadas de edificios íntegramente comerciales por motivo de campañas extraordinarias, y por un periodo no superior a dos meses.

b) En fachadas de museos, edificios públicos, salas de exposiciones, espectáculos o similares por idéntico plazo, para fines propios de la institución de que se trate.

c) En elementos de alumbrado público, por campañas electorales, celebraciones municipales o institucionales. En todo caso, cada candidatura vendrá obligada a retirar los elementos publicitarios subsistentes una vez concluido el periodo electoral. De no hacerlo en el plazo de QUINCE DIAS, lo harán los servicios municipales, previo el oportuno requerimiento a costa de aquella.

7.5.2.- Las pancartas podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, en lugares visibles desde la vía pública en situaciones excepcionales como campañas electorales, fiestas patronales, celebraciones religiosas, deportivas o similares.

En la solicitud de licencia, se deberá expresar la forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, emplazamiento, altura mínima sobre la calzada y tiempo de duración.

La pancarta tiene una utilización limitada exclusivamente a las celebraciones que se justifiquen, debiendo ser retiradas en el plazo máximo de QUINCE DÍAS siguientes a la terminación, a su costa.

7.6.- Rótulos

Se consideran rótulos los anuncios fijos o móviles, paralelos o perpendiculares a fachada, que tienen por objeto denominar o transmitir la identificación de locales de negocio, actividades profesionales o comerciales o realizan publicidad de los mismos, sin tener las características propias de la cartelera. Asimismo, tendrán la consideración de rótulos los anuncios luminosos, iluminados y los proyectados en pantalla o por rayo láser.

7.6.1.- Los rótulos comerciales adosados deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local al que corresponda, ajustándose, como criterio general, a la estructura de los huecos de la fachada y siendo necesario el uso de materiales que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

7.6.2.- En suelo Residencial los anuncios quedarán integrados en los huecos de la planta baja. No se permiten anuncios por encima de la planta baja excepto rótulos luminosos o en bandera, también llamados banderines. Se definen así las rotulaciones luminosas de identificación comercial situadas perpendicularmente a fachada, visibles desde la vía pública. Se adosarán a fachada, permitiéndose una altura máxima y un vuelo de 60 cm. respectivamente, siempre que quede la proyección de su punto más saliente sobre la acera a una distancia mínima de 0,4 metros de la calzada. También deberá quedar su parte mas baja a una altura mínima de 2,4 metros de la rasante de la acera. El fondo total del rótulo no podrá superar los 30 cm.

7.6.3.- Los rótulos en plantas superiores, sólo serán autorizados en edificios de uso exclusivo terciario comercial diseñados originariamente para este fin. La instalación de rótulos adosados en paños ciegos de fachadas serán autorizados siempre que estén compuestos de letras sueltas cuya altura no sea superior a 1,2 metros, sin marcos de contorno y que no se sobrepongan a los huecos, antepechos de balcones y elementos arquitectónicos y ornamentales de la misma. No podrán sobresalir más de 0,30 metros del plano en el que se sitúe. La rotulación será exclusiva del conjunto del inmueble para definir su componente terciaria, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre sus fachadas.

7.6.4.- Los rótulos, logotipos, carteles indicativos o de señalización direccional con el nombre de establecimientos, tan sólo podrán instalarse en terrenos de dominio privado, previa autorización municipal, quedando prohibida su instalación en dominio público. Excepcionalmente podrán autorizarse rótulos o carteles indicadores que puedan contener información que afecte al interés público general.

Artículo 8.- PUBLICIDAD IMPRESA.

8.1.- El reparto de la publicidad impresa sólo se autorizará con carácter restringido en los siguientes supuestos:

a) En periodo de campaña electoral, de acuerdo con la normativa específica aplicable y celebraciones populares o institucionales.

b) Cuando se realice por Entidades de interés social, cultural y sin ánimo de lucro.

c) Cuando se efectúe en la entrada del local comercial, así como por Asociaciones de Comerciantes dentro de los límites territoriales de éstas.

En todo caso, el titular o beneficiario del mensaje será responsable de mantener limpio el espacio urbano que se hubiere visto afectado por la distribución de ésta.

8.2.- La publicidad comercial directa en buzones en la villa de Cabanillas del Campo, actividad conocida como "buzoneo", deberá llevarse a cabo con fiel cumplimiento de las condiciones y requisitos siguientes:

a) La publicidad comercial directa en buzones (buzoneo) sólo podrá ser ejercida por empresas de distribución de material publicitario en buzones (empresas de buzoneo) legalmente constituidas para ello y debidamente

acreditadas, con carácter previo, ante el Ayuntamiento y autorizadas por éste o directamente por la propia empresa cuyo producto o servicio se anuncie (empresa anunciadora).

b) La Comunidad de Propietarios de un edificio reunida en Junta, o sus propietarios, podrá acordar la prohibición de reparto de publicidad en su edificio, debiendo colocar certificado de dicho acuerdo en lugar visible. En este supuesto, la empresa deberá abstenerse de distribuir publicidad en dicho edificio y buzones del mismo.

c) La Comunidad de Propietarios o los titulares-propietarios, podrá también adoptar la decisión de colocar un buzón o compartimento especialmente destinado a recibir la publicidad comercial. En dicho supuesto, las empresas sólo podrán colocar publicidad en dicho espacio reservado, estando prohibido el reparto en el resto de buzones particulares de cada vecino.

d) De no existir prohibición expresa de la Comunidad de Propietarios o propietario del edificio, las empresas podrán distribuir publicidad tanto en aquellos buzones que cada edificio o Comunidad de Propietarios destine al efecto, como en los buzones particulares (salvo que medie prohibición expresa).

e) Considerando que el buzón de correspondencia de cada propietario de un edificio es un bien privativo, las empresas distribuidoras de material publicitario y las anunciadoras deberán de abstenerse de depositar publicidad en aquellos buzones cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirla. Dicha voluntad contraria al buzoneo quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún tipo de dudas, aperciba de la negativa del titular a recibir publicidad.

f) En general, la empresa anunciadora o distribuidora de publicidad deberá respetar las decisiones y prohibiciones de los titulares de edificios y buzones.

g) Se prohíbe expresamente dejar publicidad en suelo de portales de edificios o viviendas, ni en ninguna otra ubicación que no sea buzón o lugar óptimo para ello.

h) Todo el material publicitario repartido deberá portar, en lugar visible, la identificación de la empresa anunciadora y/o de la distribuidora, siendo la primera responsable de identificar a la segunda, en caso de ser requerida para ello. Ambas empresas, anunciadora y distribuidora, serán responsables solidarias de las infracciones cometidas según la presente ordenanza.

i) El material publicitario objeto de distribución deberá realizarse, principalmente, en papel reciclado y deberá estar plegado teniendo en cuenta el tamaño del buzón o compartimento al que va destinado.

j) Las empresas distribuidoras de publicidad o anunciadoras dispondrán de una dirección, donde dar entrada a los escritos de ciudadanos tanto sobre quejas en la publicidad y servicio, como trasladando su negativa a recibir publicidad en su buzón. El incumplimiento de estas peticiones de no recibir publicidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en esta ordenanza.

La distribución de publicidad comercial directa en buzones deberá acogerse, en todo caso, a lo previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, Ley General de Publicidad, y en concreto a lo previsto en el artículo 25 y siguientes en cuanto a derecho a solicitar del anunciante la cesación de la actividad publicitaria que le sea perjudicial.

Artículo 9.- PUBLICIDAD MÓVIL.

Se entenderá por publicidad móvil aquella que se realice con un elemento remolcado o en vehículo especialmente diseñado para ella.

Este tipo de publicidad será autorizable, previa solicitud al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, siempre que cuente con el informe favorable de la Policía Local y no se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento del vehículo o remolque.

Respecto a la publicidad impresa en el exterior de vehículos queda sujeta a lo dispuesto en el código de circulación y demás normativa aplicable.

Los titulares de licencias municipales destinadas al transporte público estarán sujetos a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi.

Artículo 10.- PUBLICIDAD AÉREA.

Podrá ejercerse la publicidad aérea, mediante aviones, globos, dirigibles o similares, siempre y cuando se disponga de la autorización del organismo competente en la materia.

Artículo 11.- PUBLICIDAD ACÚSTICA.

Se prohíbe la realización de publicidad acústica en cualquiera de sus modalidades. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de publicidad acústica cuando el interés del tema lo requiera.

TITULO III RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 12.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Todos los actos de publicidad exterior y transmisión de mensajes publicitarios, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la transmisión y difusión de estos mensajes publicitarios están sujetos a licencia municipal, excepto los siguientes:

a) Las placas indicativas de dependencias públicas, instituciones benéficas o de actividades profesionales colocadas sobre las puertas de acceso o junto a ellas, con una superficie máxima de 0,20 m2.

b) Los anuncios colocados en las puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a indicar horarios en que se hallan abiertos al público, precios de los artículos ofrecidos, los motivos de su cierre temporal, de traslado, liquidaciones o rebajas y otros similares.

c) Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble y razón, colocados en el mismo, con una superficie máxima de 1 m2.

12.1.- La PUBLICIDAD ESTÁTICA está sujeta al pago de las siguientes tasas:

a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Los rótulos, banderines, carteleras o vallas publicitarias tendrán, a efectos de tramitación de la licencia, la consideración de obra menor. Los monopostes, por las características especiales de estos elementos, tendrán siempre la consideración de obra mayor.

b) Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

12.2.- La PUBLICIDAD MÓVIL, IMPRESA, AÉREA y ACÚSTICA están exentas del pago de tasas.

12.3.- Las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y su otorgamiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal que le resulten imputables por aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

12.4.- Requisitos

Para poder ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal de Cabanillas del Campo será requisito indispensable que la persona física o jurídica que la promueva esté debidamente legalizada y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, debiendo en todo caso formular la correspondiente solicitud de licencia en modelo oficial y aportar la siguiente documentación:

- Copia N. I. F. o C. I. F.
- Licencia de Actividad.
- Escritura de Constitución de la Sociedad en el supuesto de persona jurídica.
- Matrícula correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.
- Plano de situación acotado 1/ 1.000, del volcado del Plan de Ordenación Municipal, según la vigente cartografía.
- Dimensiones de los elementos a instalar.
- Montaje fotográfico de los establecimientos o terrenos en los que se pretenda efectuar la instalación.
- El Ayuntamiento, en los casos en que la entidad del proyecto así lo requiera, podrá exigir proyecto realizado por técnico competente, con Memoria descriptiva de la situación.
- Para las carteleras, vallas y monopostes, acreditación de la propiedad del terreno o copia del contrato de arrendamiento.
- Tanto las personas físicas como jurídicas deberán acreditar la suscripción de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que puedan derivarse de la actividad.
- En el resto de las instalaciones se exigirá en cualquier caso Certificado de Técnico que asegure que la ejecución y mantenimiento de la instalación se lleve a cabo mediante las adecuadas condiciones de estabilidad, seguridad, ornato y conservación.

12.5.- Para la instalación de publicidad en terrenos en los que se disfrute de un derecho de superficie, además de la obtención de la correspondiente licencia, deberán

acreditar previa autorización del titular del derecho de propiedad.

12.6.- Se llevará un Registro Municipal de las licencias otorgadas de instalaciones de publicidad exterior, con fecha, número de registro y lugar de emplazamiento. En todos los módulos de fijación de vallas y carteleras publicitarias deberá constar necesariamente, el número de expediente de concesión de licencia, así como el nombre de la empresa.

Artículo 13.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y CADUCIDAD.

13.1.- Las licencias para instalaciones publicitarias o el ejercicio de actividades de dicha naturaleza mantendrán su vigencia siempre y cuando se encuentren en las debidas condiciones de ornato y conservación, el emplazamiento conserve las condiciones urbanísticas de origen ó las mismas no sean sustituidas.

13.2.- Las licencias concedidas para la instalación de vallas y carteleras en solares, obras en construcción o medianeras temporales, tendrán vigencia en tanto los solares se edifiquen, finalicen las obras en construcción o se tape la medianera.

13.3.- Las licencias concedidas para la instalación de monopostes vinculados al establecimiento comercial ubicado en la parcela tendrán vigencia mientras los mismos no sean sustituidos.

TITULO IV PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

14.1.- Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente Ordenanza, así como las obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística aplicable, Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y normas concordantes.

14.2.- Sin perjuicio del restablecimiento del ordenamiento urbanístico infringido, no se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador. Para el supuesto que del mantenimiento de la instalación se derive peligro inminente para personas, bienes o servicios municipales, se requerirá al interesado para que en el plazo que el Ayuntamiento le conceda proceda a retirar la instalación, o realizar las reparaciones que el Ayuntamiento determine. Transcurrido el plazo concedido sin cumplir con el requerimiento del Ayuntamiento, el mismo podrá proceder a la retirada de la instalación, sin perjuicio de la tramitación que siga el expediente administrativo abierto al efecto.

14.3.- Cuando la instalación de publicidad exterior en sus distintas modalidades no se ajuste a las condiciones establecidas en la licencia municipal, se incoará expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística para los supuestos de obras realizadas sin ajustarse a la licencia.

Artículo 15.- CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considera infracción leve toda acción u omisión cometida contra lo dispuesto en esta ordenanza que no se califique expresamente como grave o muy grave en los apartados siguientes.

Se considerarán infracciones graves:

- La instalación de elementos de publicidad exterior sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

- El incumplimiento de órdenes de ejecución en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

- No proceder al desmontaje de la instalación una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia.

- Obstaculizar o retrasar la inspección urbanística.

- Cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del art. 140 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- La reincidencia en faltas leves en un periodo de sesenta días consecutivos.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La instalación de elementos de publicidad en terrenos públicos sin la preceptiva autorización municipal o afectados por la apertura de nuevos trazados viarios incompatibles con los mismos.

- La instalación de elementos que no disponen de las medidas de seguridad y estabilidad oportunas, ofreciendo riesgo para personas y bienes.

- Cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 2 del art. 140 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- La reincidencia en faltas graves en un periodo de sesenta días consecutivos.

Artículo 16.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la fijación de la cuantía de las multas, se atenderá al grado de culpabilidad, reincidencia, reiteración y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurren. En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán con las multas determinadas, en su caso, por el precepto de la presente Ordenanza que las establece, y para el resto de los supuestos, dependiendo del valor de la obra realizada y del beneficio económico derivado de la infracción, con la cuantía de las sanciones por infracciones recogidas en el art. 141 de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esto es:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros

- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros

- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Artículo 17: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

17.1.- Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación del infractor de reponer la

situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, disponiendo el Ayuntamiento de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que deberá abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje en los términos previstos en los art. 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.2.- Las instalaciones publicitarias (valladas, carteleros o monopostes, etc..) instaladas sin licencia o sin concesión administrativa en suelo de uso o dominio público municipal serán retiradas de oficio por la Administración, con repercusión de los gastos a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

17.3.- Cuando se detecte la instalación de un dispositivo publicitario (valla, cartelera o monoposte) cuya instalación resulte anónima ó los datos identificativos no se correspondan con los obrantes en los archivos municipales, la Junta de Gobierno Municipal podrá disponer el desmontaje de las mismas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando lugar, fecha y hora del acto de ejecución.

PERSONAS RESPONSABLES

De las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza serán responsables solidarios:

a) La empresa publicitaria o de distribución comercial publicitaria o bien la persona física o jurídica que en cuyo nombre se haya dispuesto la instalación de anuncio o se haya ejercido la actividad publicitaria, sin previa licencia o concesión, o con infracción de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

b) El propietario del terreno, inmueble o concesionario de la instalación donde se haya efectuado la instalación.

c) El titular o beneficiario del mensaje.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instalaciones de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que se encuentran instaladas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de SEIS MESES, para adaptarse a los preceptos de la misma, mediante la solicitud de la oportuna licencia o retirada de las que no fueran legalizables. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se incoará el oportuno expediente administrativo, y una vez tramitado se requerirá al interesado para que retire la instalación, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se procederá a su retirada por parte del Ayuntamiento con cargo al interesado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6367

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria el 20 de octubre de 2009 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1º. Viviendas	CUOTA	CUOTA
	F. Numerosa	

Por cada vivienda50 €100 €

1.- Se entiende por vivienda los domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de 10 plazas.

Serán consideradas familias numerosas, aquellas que hayan obtenido la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles por este motivo.

Esta tarifa se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal, aquella que haya obtenido la correspondiente bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Para que las familias numerosas puedan disfrutar de esta tarifa deberán solicitarlo expresamente, cada año, aplicándose en el siguiente semestre al que se cursara la solicitud, sin que se aplique con carácter retroactivo.

2.- No pagarán la correspondiente tarifa las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Constar en el Padrón Municipal.

b) Ser jubilado o pensionista.

c) Tener más de 60 años.

d) No poseer otra vivienda que la residencia habitual.

e) Percibir unos ingresos que no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

f) No convivir con familiares en edad laboral, excepto si éstos están incapacitados para el trabajo.

Para tener derecho a esta exención será necesario solicitarla al Ayuntamiento, cada año, acompañando los siguientes documentos:

Certificación de ingresos expedida por el organismo de donde reciba la pensión ó jubilación.

Fotocopia del D.N.I.

En caso de convivir con familiar incapacitado, acreditarlo con certificado médico.

El Ayuntamiento estudiará la concesión de la exención en cada caso concreto, aplicándose en el siguiente semestre al que se cursara la solicitud, sin que se aplique con carácter retroactivo.

Epígrafe 2.º Establecimientos comerciales, profesionales, artísticos y de servicios	CUOTA EUROS	CUOTA EUROS
	ZONA RESIDENCIAL	ZONA INDUSTRIAL
Hoteles y hostales de 1 estrella	430	630
Hoteles y hostales de 2 ó mas estrellas	630	830
Restaurantes de 1 tenedor o menos	220	250
Restaurantes de 2 o mas tenedores.....	240	270
Cafeterías, bares, tabernas, pubs y similares	210	240
Clínicas, ambulatorios, residencias de ancianos y análogos	210	240
Oficinas bancarias, despachos profesionales, compañías de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares ...	170	200
Cines, teatros, bingos, discotecas, salas de fiestas y similares	170	200
Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, verduras, hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares con superficie de hasta 300 m ²	210	240
Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, verduras, hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares con superficie superior a 300 m ²	530	730
Grandes comercios de superficies de más de 3.000 m ²	1.060	1.260
Demás locales no expresamente tarifados.....	150	180

Epígrafe 3.º Establecimientos industriales.	CUOTA EUROS	CUOTA EUROS
	ZONA RESIDENCIAL	ZONA INDUSTRIAL
a) Hasta 300 m ² de superficie	150	180
b) De 300 m ² a 1000 m ² de superficie	210	240
c) De 1000 m ² a 3000 m ² de superficie	240	270
d) De 3000 m ² a 10.000 m ²	430	530
e) Más de 10.000 m ²	530	730

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un AÑO.

Para señalar la tasa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas, que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria del Servicio de Recogida de Basuras por el Ayuntamiento

de Cabanillas del Campo. En dicho convenio, se fijará un régimen de contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio municipal.

Artículo 8. Normas de gestión.

Se añade el siguiente párrafo:

En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad (baja de licencia de apertura e impuesto sobre Actividades Económicas) podrán solicitar el cambio al epígrafe correspondiente.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabanillas del Campo a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

6394

A instancias de Eptisa Servicios de Ingeniería, S.L., se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Laboratorio de control de calidad de la construcción y oficinas, actualmente a nombre de Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A., sito en Polígono Industrial 1 parcela 7 nave 20 y 21 de este municipio.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 02 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez

6395

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D^a Magdalena Hernández López ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Venta al por menor de artículos de Papelería y Librería, sito en C/ Miguel de Cervantes, 7, local 5 de este municipio.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 02 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez

6358

Ayuntamiento de Durón

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación euros</u>
1	Gastos de personal	88.012,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	185.400,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	10.600,00
6	Inversiones reales	65.797,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	350.209,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación euros</u>
1	Impuestos directos	70.544,81
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	31.490,00
4	Transferencias corrientes	180.100,00
5	Ingresos patrimoniales	5.880,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	54.694,86
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	350.209,67

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: B.

- Número de puestos: 1

- Complemento de destino: 26

- Forma de provisión: Interino

2. *Denominación de la plaza: Peón Servicios Múltiples*

- *Núm. de puestos: 3*
- *Forma de provisión: Laboral*

3. *Denominación de la plaza : Limpiadora*

- *Número de puestos: 1*
- *Forma de provisión: laboral temporal*

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Durón, 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Javier Colmenero Plaza.

6392

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Siliken Energy S.L. ha solicitado licencia de obra y actividad para realizar una actividad destinada a "Instalación Fotovoltaica sobre cubierta de 1 MW de potencia nominal" en las naves industrial 1-7 del Polígono Industrial III del municipio de Quer,

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades, molestas, insalubre, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), o en el artículo 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, en relación con el art. 86 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común, se abre un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones y alegaciones pertinentes.

El expediente está de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quer a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde -Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

6427

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Quer mediante

resolución de 9 de julio de 2009, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Obras correspondiente a la Remodelación de la Plaza Mayor de Quer.

Quer a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde , José Ramón Calvo Carpintero.

6428

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, en relación con el artículo 166 del mismo cuerpo legal. Se hace público que la Junta de Gobierno Local. Mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2009, y actuando por delegación del Pleno aprobó el proyecto de Remodelación de la Plaza Mayor de Quer.

Contra la anterior resolución que es definitiva en vía administrativa se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Quer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

Quer a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde , José Ramón Calvo Carpintero

6353

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 3 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional contrato de suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Dirección de internet del perfil de contratante:*

www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Suministro
- b) *Descripción:* Suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita
- c) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 72268000-1
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.*

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: urgente
b) *Procedimiento*: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe Neto 202.987,00 euros. IVA 16 % 32.477,92 euros. Importe total 235.464,92 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 3 de diciembre de 2009
b) *Contratista*: AMARANTO EUROGROUP, S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto 198.927,26 euros. IVA (16%) 31.828,36 euros. Importe total 230.755,62 euros.

En Albalate de Zorita, a 4 de diciembre de 2009—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

6354

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 3 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación ambos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
c) *Dirección de internet del perfil de contratante*:
www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Suministro
b) *Descripción*: Suministro de hardware, adquisición y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita
c) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 72268000-1
g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*.

Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.

- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: urgente
b) *Procedimiento*: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe Neto 204.000 euros. IVA 16 % 32.640. Importe total 236.640 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 3 de diciembre de 2009
b) *Contratista*: AMARANTO EUROGROUP, S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto 199.920,00 euros. IVA (16%) 31.987,20 euros. Importe total 213.907,20 euros.

En Albalate de Zorita, a 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

6364

Ayuntamiento de Galápagos**ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19-11-2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de Limpieza dependencias Municipales lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara)
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Servicios.
b) *Descripción*: Limpieza Dependencias Municipales.
c) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: B.O.P. y P. Contratante.
d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 19-10-2009

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Urgente.
b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 55.500,00 euros. IVA 8.880,00 euros Importe total 64.380,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha*: 19-noviembre-2009.
b) *Contratista*: Limpieza y Desinfección Solvira, S.L.
c) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto 55.500,00 euros. IVA 8.880,00, Importe total: 64.380,00 euros.

En Galápagos, a 19 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Carlos de la Fuente.

6360

Ayuntamiento de Peñalén**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 30-10-2009, el Padrón de la Tasa por Servicio de Agua Potable correspondientes al ejercicio de 2009, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimos interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñalén, a 2 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

6361

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 30-10-2009, el Padrón de la Tasa por Servicio Municipal de Recogida de Basuras correspondientes al ejercicio de 2009, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimos interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de! presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñalén, a 2 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

6377

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, adopto, entre otros, los siguientes acuerdos,:

Delegar específicamente a favor de D. Ceferino Sánchez Sedano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la facultad específica y concreta de adjudicar el contrato para el arrendamiento de las citadas fincas rústicas propiedad de esta Entidad Local para destinadas a labranza, dando cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo de adjudicación en la primera sesión que celebre.

Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente acuerdo de delegación para su publicación y general conocimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el real decreto 256811988, de 28 de noviembre.

En Yélamos de Arriba, a 03 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

6397

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Juan Carlos Díaz Lara, procedimiento de preaviso de expediente sancionador “infracción del Art. 34-3b Ley 10/98 de 21 de abril sobre Residuos Sólidos.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 09 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6387

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme del municipio durante los días 31 de diciembre al 6 de enero, ambos incluidos, por vacaciones, he resuelto que durante el citado periodo asuma la totalidad de las funciones de esta alcaldía el Primer Teniente de Alcalde D. Luis Tomás Pérez Salazar.

Molina de Aragón, a nueve de diciembre de 2009.— El Alcalde, David Pascual Herrera.

6396

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

D. Miguel Varela Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando,

HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Robledillo de Mohernando, a 09 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Miguel Varela Sanz.

6376

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2009 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi.

En cumplimiento del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Fuentelencina, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

6355

Ayuntamiento de San Andrés del Rey

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre de 2009, ha sido nombrado a Carlos de Mingo Sancho García en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2368/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Andrés del Rey, a 04 de diciembre de 2009.—El Alcalde Presidente, Dionisio Medel Sanz,

6425

Concejo Abierto de Mazarete

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169

del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mazarete, a 14 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa. María Lucía Enjuto Cárdena.

6339

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

Negociado:

40310

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0004485

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001079 /2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Manuel Moreno Gil

Procurador/a Sr/a. Antonio Estremera Molina

Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a Basilia Jiménez Crespo, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1079 /2009 a instancia de Manuel Moreno Gil expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica de Galápagos n° 1083, parcela 67, polígono 2 del plano general sita en el término municipal de Galápagos, dedicado a cereal seco al sitio de Cerro Nogal, de una hectárea, noventa y un áreas y treinta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo 940, libro 12 de Galápagos, folio 82, finca número 1083, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha Cítese a los posibles herederos de D^a Delfina Moreno Martínez, a los titulares de la parcela 66 del polígono 502 de Galápagos y citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción por medio de edictos a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6341

**Juzgado de lo Social
número seis de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0061341/2008
01005*

N° Autos: Dem 1537 /2,008

N° Ejecución: 244 /2009

Materia: ordinario

Demandante/s: Migue Cesar Abananchi Zamareño

Demandado/s: Reforma y Obras Alovilla SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Emilia Morales Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado número seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 244 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D. Migue Cesar Abananchi Zamareño contra la empresa Reforma y Obras Alovilla, SL sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 25/11/09 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A.-Despachar la ejecución solicitada por Migue Cesar Abananchi Zamareño contra Reforma y Obras Alovilla SL, Fondo de Garantía Salarial por un principal de 3.242,97 euros, más 194,57 euros en concepto de intereses y 324,29 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convinga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. -Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión. de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con n° 2504 sito en C/ Orense, 19 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo, (Art. 551 (de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D /Dña: El/la Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas y Obras Alovilla SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.